Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

RESOLUCIÓN No. 0 0 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

BELIA ELENA PUCHE BERROCAL, en su calidad de secretaria de Cultura de conformidad con el Decreto de nombramiento N° 00058 del 8 de febrero de 2023 en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 000253 de 07 de marzo de 2022 modificado por el Decreto 1056 de 23 de noviembre de 2022, en ejercicio de, expedido por el señor Gobernador de Córdoba "para la Ordenación del Gasto y el desarrollo de los procesos de contratación en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual", y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el articulo 2 º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

3. Que, el artículo 209 de la Constitución política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4. El Congreso de la Republica expidió la LEY 397 DE 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, y en ella podemos encontrar PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY" y se resalta que: " 1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...)"

5. Que el Municipio de Sahagún como municipio históricamente ligado a las diferentes manifestaciones del arte y el folclor cuenta en su haber cultural con eventos que privilegian el género musical vallenato. La música de acordeón, por su hondo arraigo popular y la alta audiencia que ocupa en los diferentes medios de comunicación, tiene cada vez un número mayor de seguidores, siendo su principal bastión las generaciones de la música de acordeón que con gran capacidad y talento incursionan en este arte musical. El Festival Sabanero de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Mendez en su 29º versión, es uno de esos espacios que rinde tributo al folclor sabanero de la costa norte de Colombia, representado en esta cultura musical.

6. La vigésima novena edición del Festival Sabanero de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Méndez le apuesta una vez más al talento local, regional y nacional en las distintas disciplinas a participar como lo son las categorías de acordeoneros infantiles, aficionado y profesional así como las categorías de canción inédita comercial, canción inédita dedicada a Sahagún y por primera vez en la historia del Festival Sabanero de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Méndez se agrega la categoría de piquería vallenata, teniendo un espacio y disfrute del talento de todos esos participantes de la música de acordeón en el concierto local, regional y nacional, al tiempo que le sigue aportando al buen nombre de Sahagún como "Ciudad Cultural del departamento de Córdoba.

7. Desde su primera edición el Festival Sabanero de Acordeoneros y compositores Daniel Vergara Méndez se ha posicionado como un evento que no solo valora la música de acordeón en sí misma sino que privilegia la participación acordeoneros y compositores motivándolos en su arte y visibilizando sus talentos ante la comunidad local, regional y nacional. Aunado a lo anterior se resalta la gran circulación de artistas locales que muestran su arte en el canto y manejo de los instrumentos musicales que se utilizan para este ritmo musical. Es una cuna de talentos locales y regionales que enceuntran en este festival una vitrina cultural para dar a conocer sus capacidades.

8. En concordancia con la necesidad de formación que requieren los valores artísticos para engrandecer la cultura que representa el municipio con respecto a todo el ámbito de cultura, se plantea un desarrollo de proceso soportado en los lineamientos del Ministerio de Cultura y del Plan de Desarrollo Municipal con vigencia 2020-2023.

9. Con base a lo señalado, el Departamento de Córdoba, considera importante impulsar el rescate de la tradición cultural de la Solicitud realizada por el Municipio de Lorica, apoyando la realización del **XXIX FESTIVAL SABANERO DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN SAHAGÚN** festival donde se destacarán los escenarios de Música y circulación de artistas a través de un aporte económico que de lugar a la contratación de toda la logística necesaria para la correcta ejecución de esta festividad.

10. Qué el Departamento Administrativo de Planeación, para cumplir las metas identificadas en el Plan Departamental de Desarrollo "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, bienestar y seguridad" 2020 – 2023, específicamente en el Eje estratégico estructural, Equidad y bienestar; en el pilar estratégico transversal, Equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, Servicio de apoyo en la realización de eventos artísticos, folclóricos, lúdicos y festivos; estructuró un proyecto de inversión que se encuentra en ejecución; está plenamente coordinado con el decreto 1080 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.12.3.1.10. Línea 7 Inspiración.** Esta línea busca la promoción de la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento nacional, conocer el talento internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. Está dirigida a la producción de bienes y servicios culturales.

11. El municipio de Sahagún, radicó oficio ante la secretaria de Cultura proyecto que adelantará su Municipio para desarrollar el festival, el cual requiere un apoyo económico por parte de la Gobernación de Córdoba indicando como valor requerido como apoyo para el Proyecto la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.726.251)** y anexando con este Certificaciones, Documento Técnico, Presupuesto y cotizaciones que soportan la información indicada por el municipio.

12. Que dentro de las actividades descritas por el documento de METODOLOGÍA GENERAL APLICADA (MGA), del departamento de Córdoba se tiene como una de las actividades dentro del producto ***"1.1 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES (PRODUCTO PRINCIPAL DEL PROYECTO)"*** *se tiene: " Actividad 1.1.4 Festivales y Eventos artísticos y culturales en el departamento de Córdoba".*

13. Que el Decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 lo siguiente:

 "...Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

14. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente

 "...Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.
 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto...".

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE SAHAGUN, Identificado con el NIT 800096777-8 cuyo objeto es: "**APOYO A LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA – XXIX FESTIVAL SABANERO DE ACORDEONEROS Y COMPOSITORES EN SAHAGÚN".**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 según el cual: "*...Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...*".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.726.251** IVA incluido, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.726.251** y el Municipio de Sahagún se compromete a la logística integral del evento.

ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 2° o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO QUINTO: Para suscribir el convenio, deberá allegarse la documentación completa para acreditar los aspectos de que trata el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, 08 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BELIA PUCHE BERROCAL
SECRETARIA DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó: María Angélica Correa-Abogada Contratista.
Revisó: Gloria Eugenia Saleme Castillo - DAC.